



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2025
Español
Original: francés

Asamblea General
Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 28 del programa
Informe del Consejo de Seguridad

Consejo de Seguridad
Octogésimo año

Cartas idénticas de fecha 1 de junio de 2025 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

Después de que, el 30 de mayo de 2025, el Consejo de Seguridad aprobara su ilustrativo informe a la Asamblea General para el año 2024, y tras las observaciones y reservas formuladas al respecto por algunos miembros del Consejo, deseo expresar la profunda sorpresa y el firme rechazo del Reino de Marruecos a la mención específica de “dos partes” que se hace en dicho informe en el párrafo relativo al Sáhara marroquí.

A este respecto, el Reino de Marruecos desea formular las siguientes observaciones:

- En el último párrafo de la introducción de este informe del Consejo de Seguridad, se precisa que el propósito mismo de esa sección “no es proporcionar una lista exhaustiva de las reuniones, los sucesos ni las respuestas del Consejo. Se trata más bien de una descripción general, sucinta y útil de los principales acontecimientos ocurridos a lo largo del año”;
- Sin embargo, el tendencioso párrafo sobre el Sáhara marroquí que figura en la introducción del informe se aparta de manera flagrante de esa directriz, que siempre ha regido la redacción de los informes anuales anteriores;
- Lejos de reflejar fielmente la postura del Consejo de Seguridad y sus sinceros esfuerzos en pro de una solución política, justa y duradera a esta controversia regional, presenta una lectura partidista y desequilibrada de las posturas expresadas en el seno del Consejo sobre este tema;
- Este párrafo solo refleja, de forma selectiva y descontextualizada, la postura nacional del redactor de la introducción y la de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Hace caso omiso de las aportaciones y posturas expresadas por los demás miembros, y se aleja así del consenso existente en el seno de este órgano;
- Contrariamente a lo que se afirma en ese párrafo, el Consejo de Seguridad ha reconocido cuatro partes (Marruecos, Argelia, Mauritania y el “Polisario”) en el



proceso político y las ha mencionado cinco veces en todas sus resoluciones desde 2018;

- Además, ningún informe del Secretario General ni resolución de la Asamblea General señala específicamente a dos partes, en detrimento de las cuatro partes implicadas en el proceso político;
- El planteamiento sesgado del redactor también se contradice con el impulso internacional actual, marcado por un amplio apoyo a la solución de esta controversia regional sobre la única base de la iniciativa marroquí de autonomía, respetando la soberanía y la integridad territorial del Reino. Esta iniciativa seria y creíble cuenta con el apoyo firme y abierto de 116 países, incluidos 2 miembros permanentes del Consejo de Seguridad a los que se acaba de sumar hoy mismo el Reino Unido, y con el de 3 miembros no permanentes que formaban parte del Consejo en 2024 y 6 de los actuales miembros no permanentes;
- Al apartarse de la práctica establecida de facticidad y neutralidad que tradicionalmente caracteriza los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, este enfoque resta credibilidad a la labor del Consejo de Seguridad ante la Asamblea General. Además, plantea interrogantes sobre la confianza de la Asamblea General en la integridad de los informes que le transmite el Consejo de Seguridad;
- En lugar de intentar inducir a error a la Asamblea General haciendo referencia a su postura nacional y a la de un miembro no permanente del Consejo, que es además parte principal en esta controversia, el redactor de esta sección debería haber mostrado neutralidad y objetividad al informar a la Asamblea General de los patrones y fundamentos del proceso político establecido por el Consejo de Seguridad, que son los parámetros de la solución política, las cuatro partes implicadas y la preeminencia de la iniciativa marroquí de autonomía para la solución definitiva de esta controversia regional;
- El redactor tampoco debería haberse opuesto al restablecimiento de la facticidad de esta sección esgrimiendo como argumento la supuesta “integridad del procedimiento”, que no puede primar cuando se transmite una inexactitud tan flagrante, sea cual sea el momento. La objetividad y la facticidad del informe es un requisito político previo para la misión del Consejo de Seguridad como garante del proceso político para resolver la cuestión del Sáhara marroquí.

Por todas estas razones, el Reino de Marruecos denuncia firmemente esta falta de respeto por el rigor, la imparcialidad y la integridad de esta sección del informe. También rechaza la tergiversación de este párrafo por motivos políticos, que solo puede considerarse un vano intento de interferir en el impulso internacional a favor del proceso político emprendido bajo los auspicios exclusivos de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien publicar la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar **Hilale**
Embajador y
Representante Permanente